

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL PARA PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2025.

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Presidencia: Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

POA: Programa Operativo Anual.

PAN: Partido Acción Nacional

PRI: Partido Revolucionario Institucional. PRD: Partido de la Revolución Democrática. PVEM: Partido Verde Ecologista de México. PT: Partido del Trabajo. MC: Movimiento Ciudadano.

MORENA: Movimiento Regeneración Nacional.

NAH: Nueva Alianza Hidalgo.

PEH: Partido Espacio Hidalgo

PESH: Partido Encuentro Solidario Hidalgo

JUSTIFICACIÓN

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b), c) y g), de la Constitución, ; 24 fracción III, de la Constitución Local y 46 del Código Electoral este Instituto Electoral es el órgano encargado de organizar las elecciones locales y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, por su parte, los artículos 47 del Código Electoral y 98 de la LGIPE, establecen que esta Autoridad Administrativa Electoral goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de Código Electoral, el Instituto Electoral tiene entre sus funciones las de: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica de las elecciones locales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de Ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. Conforme a lo establecido en los artículos 24, fracción III, 29 y 30 del Código Electoral, los partidos políticos como entidades de interés público, tienen derecho a recibir financiamiento público para actividades ordinarias y específicas.
4. De conformidad con el artículo 66, fracción XXXV del Código Electoral, esta Autoridad Administrativa Electoral debe aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual, a más tardar el treinta de octubre de cada año, así como sus adecuaciones.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

5. De conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, apartado C, 116 fracción IV, incisos b), c) y g), de la Constitución; 24, fracción III, de la Constitución Local; 98 de la LGIPE; 24, fracción III, 29, 30, 66, fracción XXXV, 67, fracción IX, XI, 79, fracción VI, inciso b, del Código Electoral, este Consejo General es competente para emitir el acuerdo relativo al Proyecto de Presupuesto Anual para Prerrogativas de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral para el sostenimiento de sus Actividades Ordinarias Permanentes y Actividades Específicas para el Ejercicio 2025.

Motivación

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 67, fracciones IX y XI del Código Electoral la Presidencia de este Instituto Electoral tiene la facultad para presentar al Consejo General el Proyecto de Presupuesto Anual, a fin de que el mismo sea analizado y discutido por las y los integrantes de este Órgano Superior de Dirección.
7. Aunado a lo anterior, el artículo 79 fracción VI, inciso b), del Código Electoral dispone que la Dirección Ejecutiva de Administración es el área facultada para auxiliar a la Presidencia en la elaboración del Proyecto de Presupuesto Anual.
8. Por otra parte, es necesario precisar que el artículo 3, numeral 1 de la LGPP, señala que, los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y organizaciones de ciudadanos, así como hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo al artículo 2, de la LGPP.
9. Dichas entidades políticas tienen derecho a acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento público para sus actividades ordinarias y específicas de conformidad con los artículos 29 y 30 del Código Electoral en relación con los artículos 23, 50, 51 y 52 de la LGPP.
10. El financiamiento público que se otorga a partidos políticos nacionales y locales acreditados ante el Consejo General de este Instituto Electoral para actividades ordinarias engloba entre otros a los gastos destinados a sueldos y salarios de recursos humanos.
11. Al respecto, el financiamiento público para actividades ordinarias se presupuesta de manera anual y se entrega mensualmente a los partidos políticos, el mismo se calcula en observancia al artículo 30, del Código Electoral que contempla lo siguiente:
 - I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:*
 - a. El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado de Hidalgo, a la fecha de corte de julio de cada año, por el veinticinco por ciento de la Unidad de Medida y Actualización;*

- b. El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes, el 30% se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados locales inmediata anterior;*
12. Sin embargo, si bien es cierto, el Código Electoral establece el cálculo del financiamiento público con el 25% de la UMA, lo cierto es, que esta disposición únicamente aplica para los partidos políticos nacionales, en tanto que, para los partidos políticos locales el cálculo del financiamiento público se efectúa con el 65% de la UMA, en observancia al artículo 51, de la LGPP; criterio que ha sido confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente SUP-REC-1901/2018 y sus acumulados SUP-REC1902/2018 y SUP-REC-1903/2018.
13. Por lo que hace al financiamiento público relativo a actividades específicas de los partidos políticos, éste se destina a actividades de educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a tareas editoriales y se presupuesta de manera anual y se entrega a los partidos políticos de manera mensual.
14. El financiamiento para actividades específicas se calcula en observancia al siguiente artículo del Código Electoral:
- Artículo 30. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:*
- I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:*
- d. Para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere la fracción IV de este artículo, cada partido político adicionalmente deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público ordinario que reciba;*
15. Es importante indicar que ante el Consejo General de este Instituto Electoral se encuentran registrados un total de nueve partidos políticos, de los cuales seis son nacionales y tres locales.

Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General
Nacionales
PAN
PRI
PVEM
PT
MC
MORENA
Locales
NAH
PEH
PESH

16. Con base en lo anterior, el Proyecto de Presupuesto Anual para Prerrogativas de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral para el sostenimiento de sus Actividades Ordinarias Permanentes y Actividades Específicas para el Ejercicio 2025, contempla detalladamente el financiamiento público que habrá de proporcionárseles como entidades de interés público, mismas que se detallan en el PAAAS Integrado, que se adjunta al presente Acuerdo, por ser parte integral del mismo.
17. Es así, que el Proyecto de Presupuesto Anual para Prerrogativas de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral para el sostenimiento de sus Actividades Ordinarias Permanentes y Actividades Específicas para el Ejercicio 2025, corresponde a la cantidad de **\$120,930,695.25** (Ciento veinte millones novecientos treinta mil seiscientos noventa y cinco pesos 25/100 M.N.).

18. Por las consideraciones vertidas este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Proyecto de Presupuesto Anual para Prerrogativas de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para el sostenimiento de sus Actividades Ordinarias Permanentes y Actividades Específicas para el Ejercicio 2025, en los términos previstos en el estudio de fondo, mismo que por separado se firma y forma parte integral del presente.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, remítase el Proyecto de Presupuesto Anual para Prerrogativas de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para el sostenimiento de sus Actividades Ordinarias Permanentes y Actividades Específicas para el Ejercicio 2025, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su consideración y con el propósito de que éste lo integre y remita al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para su discusión y en su caso aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 11 de octubre 2024

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

**MTRA. MARÍA MAGDALENA
GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO
MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025 (por capítulo)

Actividad Ordinaria

Prerrogativas

ÁREAS	CAPÍTULO					
	1000 SERVICIOS PERSONALES	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3000 SERVICIOS GENERALES	4000 TRASFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	TOTAL
105 Dirección Ejecutiva de Administración	-	-	-	6,300,000.00	-	6,300,000.00
109 Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	-	-	-	114,630,695.25	-	114,630,695.25
TOTAL	-	-	-	120,930,695.25	-	120,930,695.25